

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " " "
NÚMERO SUELRO	0,50 "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes
Márgenes comerciales en el mercado del papel

Con fecha 14 de enero de 1942, por resolución de la Secretaría General Técnica publicada en el *Boletín oficial del Estado* del 21 del mismo mes, se aprobó, con carácter provisional, para las distintas calidades del papel y cartón, un recargo del 25 por 100 sobre los precios de venta *s/v* fábrica, como único margen de beneficio para el almacenista, siendo por su cuenta todos los gastos de transporte y acarreo hasta domicilio del consumidor.

Ante las reclamaciones que en varias ocasiones han formulado diversas entidades oficiales y particulares, sobre la aplicación en la práctica de dicho recargo y la necesidad de fijar un margen de beneficio para los detallistas de papel, la Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto lo siguiente:

1.º Como único margen de beneficio hasta el consumidor (impresores, editores, manipuladores, litógrafos, papelerías, etc.) se autoriza a los almacenistas un recargo máximo de un 20 por 100 sobre los precios de venta *s/v* fábrica, hoy vigentes, estando incluidos en dicho recargo los portes f. c. y acarreo hasta domicilio del consumidor.

2.º Como margen de beneficio para los detallistas de papel, papelerías, etc, se autoriza un nuevo recargo de un 30 por 100 para las ventas al público y al detall, tales como cuadernillos, pliegos sueltos, manos de papel, etc, no pudiendo en ningún caso los almacenistas efectuar ventas al detall aplicando este nuevo recargo.

3.º En cuanto a los papeles intervenidos en su distribución por el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, se faculta a este Sindicato para que en cada caso particular estudie la opción por el consumidor de solicitar fabricación especial, estando obligado entonces el fabricante designado por dicho Sindicato a servir el papel directamente de fábrica, siendo los portes de f. c. y acarreos a domicilio del consumidor, de cuenta de este último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo 12 de febrero de 1943.

El Gobernador Civil,

Jefe de los Servicios provinciales

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

PRECIOS DE PIEDRAS DE AFILAR "MON"

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio, el expediente incoado a instancia de don José Argüelles Valdés, domiciliado en Infiesto (Asturias), sobre fijación de precios de venta de las piedras de afilar marca "Mon"; la Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas y previo informe del Sindicato Vertical del Vidrio y la Cerámica, ha resuelto autorizar los precios de venta en fábrica, embalaje incluido, que a continuación se indican:

PIEDRAS DE GUADAÑA

DIMENSIONES:

Largo: 200 a 250 milímetros. — Ancho: 30 a 40 milímetros. — Grueso: 10 a 15 milímetros
Piedras silíceas color oscuro 1,30 pesetas pieza
Piedras cuarcita color blanquecino 2,— pesetas pieza

Sobre estos precios, y según la cantidad suministrada, se harán los siguientes descuentos:

Pedidos hasta 250 piezas	sin descuento
Pedidos de 250 a 500 piezas	5%
Pedidos de 500 a 1.000 piezas	10%
Pedidos de 1.000 a 2.000 piezas	15%
Pedidos de más de 2.000 piezas	20%

PIEDRAS RECTANGULARES

DIMENSIONES EN MILIMETROS

Largo	Ancho	Grueso	Precio por pieza
100	40	20 a 25	3,00 pesetas
150	50	20 a 25	3,40 pesetas
200	20	20	4,00 pesetas
200	50	20 a 25	5,60 pesetas
200	70	20 a 25	6,00 pesetas
Piedra combinación, una cara cuarcita y otra silícea; cualquier tamaño			8,00 pesetas

Sobre estos precios, y según el importe de los pedidos se harán los siguientes descuentos:

Pedidos hasta 100 pesetas	sin descuento
Pedidos de 100 a 300 pesetas	10%
Pedidos de 300 a 500 pesetas	15%
Pedidos de más de 500 pesetas	20%

PIEDRAS CIRCULARES

Grueso mm.	7	10	20	30	40	50	60	70	80
Dmtro. mm.									
75	4,00	4,50	5,85	8,10	9,90	10,80	12,15	13,50	14,40
100	5,40	5,85	8,10	10,80	12,15	13,50	15,30	18,00	22,50
200	13,00	13,50	19,80	27,00	31,50	40,50	45,00	54,00	58,50
300	22,50	27,00	32,40	45,00	63,00	85,50	99,00	126,00	135,00

400	27,00	31,50	54,00	63,00	72,00	90,00	108,00	135,00	153,00
500	36,00	40,50	67,500	90,00	112,50	135,00	157,50	180,00	180,00

Piedras para limadoras de sierra de 22 centímetros 20 pesetas.

PIEDRAS ESPECIALES

	Pieza
Piedras de afilar gubias y herramientas de corte redondeo	2,00 pesetas
Piedras para zapatero	1,80 pesetas
Piedras cilíndricas	4,50 pesetas
Piedras medio cilíndricas o media caña	5,00 pesetas
Piedras o limas triangulares	5,00 pesetas

Sobre estos precios de piedras circulares y piedras especiales, y según el importe de los pedidos, se harán los siguientes descuentos:

Pedidos hasta de 100 pesetas	sin descuento.
Pedidos de 100 a 300 pesetas	10%
Pedidos de 300 a 500 pesetas	15%
Pedidos de más de 500 pesetas	20%

Lo que se hace público para general conocimiento. — Oviedo, 12 de febrero de 1943. — El Gobernador civil - Jefe de los Servicios provinciales.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Edicto

A medio de este edicto se abre el oportuno concurso público, en demandas de ofertas, que serán formuladas ante este Ayuntamiento, de los muebles y enseres que posteriormente se indican, y para la ejecución, con suministro de materiales de las obras de decorado y tapizado, todo ello con destino al Salón de Sesiones y Recepciones del nuevo edificio de la Casa Consistorial, inmueble éste actualmente en reconstrucción.

Los muebles y las obras que se interesan han de ser por lo menos los siguientes:

- Una mesa de estrado, grande, con cinco cajones para servicios.
- Otras dos grandes mesas de 3,50 por 1,25, cada una.
- Un sillón sitial, para el Presidente y otros cinco sillones complementarios, también para la mesa presidencial.
- Veinticuatro sillones para el Salón, tapizados.
- Tres lámparas buenas.
- Obras con suministro de materiales para el decorado y tapizado del Salón.

Las ofertas que se formulen podrán extenderse no solamente a los muebles y obras de referencia, sino también a otros muebles y otras obras que el proponente considere adecuados o convenientes para el mejor lucimiento y servicio de dicho Salón de Sesiones y de Recepciones.

Estas ofertas o proposiciones, con expresión de su presupuesto y de su detalle, habrán de ser presentadas en pliego cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en un plazo de diez días hábiles siguientes al en que tenga lugar la inserción de este edicto en los periódicos oficiales y la manera de formularlas será bien por instancia o sencillamente por carta, debiendo procurarse acompañar una representación gráfica de lo que se ofrezca.

Recibidas las proposiciones, la Corporación municipal, previos los asesoramiento que juzgue precisos, elegirá libremente la que mejor le parezca, pudiendo desecharlas todas.

El proponente que resulte adjudicatario

vendrá obligado a hacer el suministro de muebles y a realizar las obras de decorado y tapizado en un plazo no superior a cuatro meses computables desde la fecha en que se le comunique la adjudicación. Y el propio adjudicatario vendrá obligado a constituir una fianza, para garantía de su compromiso, equivalente al cinco por ciento del precio de la misma adjudicación.

Finalizado que sea el indicado plazo de diez días, se procederá a la apertura de los pliegos presentados, cuyo acto tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalicen aquellos.

En cuanto haya tenido lugar el suministro de los muebles y los trabajos de decorado y tapizado del Salón, el Ayuntamiento, en un plazo no superior a quince días, declarará cumplido si así procediese, el compromiso del adjudicatario, al que será satisfecho seguidamente el precio correspondiente.

Los detalles y demás condiciones del concurso que se anuncia, aparecen consignados en el correspondiente pliego, documento que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantos lo tengan a bien.

Oviedo, a 8 de febrero de 1943. — El Alcalde-Presidente, Manuel García Conde.

Convocatoria de concurso

A medio del presente edicto, se convoca el correspondiente concurso de méritos, para proveer en propiedad, veinte plazas de Guardias municipales, declaradas vacantes, de las de la vigente plantilla del Cuerpo de la Guardia Urbana; del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, dotada cada una de estas plazas con el haber anual de tres mil pesetas, más novecientas noventa y nueve pesetas y sesenta céntimos, en concepto de aumento transitorio de sueldo.

Se establecen con carácter general, como condiciones indispensables para tomar parte en el concurso que se anuncia, las siguientes:

1.ª — Que el solicitante cuente en esta fecha, de veintitrés a treinta y cinco años de edad.

2.ª — Que mida una talla mínima de un metro setecientos milímetros.

3.ª — Que no se halle físicamente impedido para el desempeño del cargo.

4.ª — Que sea de buena conducta privada, de inmejorables antecedentes político sociales y adicto entusiasta al Glorioso Movimiento Nacional.

El nombramiento de los Guardias se acordará como resultado del concurso de méritos que se convoca, y previo examen de aptitud, a que se someterá todo concursante, a fin de comprobar si posee los conocimientos indispensables para el desempeño del cargo.

Los exámenes, que se contraerán a ejercicios de lectura, escritura manuscrita, operaciones fundamentales de aritmética y conocimientos generales del Reglamento Especial de la Guardia Urbana, de las Ordenanzas municipales de Construcción y del Código de la Circulación, vigente, serán juzgados por el correspondiente Tribunal, formado éste por un representante de la Dirección General de Administración Local, si lo designase, un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo; que será designado por ésta, por un Concejal delegado del señor Alcalde, por el Jefe de la Guardia Urbana; y por el Secretario del Ayuntamiento, como representante municipal.

Celebrados los exámenes, el Tribunal procederá a su clasificación, que será la de "aprobado" o "desaprobado". Los concursantes desaprobados; se considerarán como inicialmente excluidos del concurso y por lo tanto de la clasificación definitiva.

Cuando se trata de cubrir plazas, de las anunciadas a concurso restringido y a las cuales se hará referencia posteriormente, para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar el orden de preferencia entre los concursantes aprobados en los exámenes, se tendrá presente la siguiente escala:

1.º Los Caballeros de la Cruz de San Fernando, o Medalla Militar.

2.º Haber obtenido mayores recompensas militares.

3.º La mayor permanencia en uni-

dades de combate destinadas a primera línea.

4.º En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar, o en su defecto, la mayor edad.

5.º Entre los ex cautivos; el mayor tiempo de prisión.

6.º Entre los huérfanos y familiares de muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Salvadas las preferencias anteriormente mencionadas, si el empate subsistiese se resolverá a favor del concursante que posea la "Medalla de Oviedo" y cuente más de servicio en la defensa de esta ciudad.

De las veinte plazas vacantes, que se anuncian, de Guardias municipales, se reservan para proveer por concurso de carácter restringido las siguientes:

a) Tres plazas para Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

b) Ocho plazas para Ex Combatientes que hayan alcanzado; por lo menos, la Medalla de Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

c) Dos plazas, para Ex Cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

d) Dos plazas, para Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas Nacionales de la Guerra y de los asesinados por los rojos.

El resto de las plazas, o sea cinco, se cubrirán por concurso libre, no restringido, otorgándose preferencia, en casos de empate, a los solicitantes que ostenten la Medalla de Oviedo, con más tiempo de servicios en la defensa de esta población.

Las instancias en solicitud de tomar parte en el concurso que se anuncia, en las que necesariamente se expondrá con precisión el cupo a que corresponda la plaza que se solicita, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, debiendo acompañarse a las mismas solicitudes, los documentos fehacientes expedidos por el Organismo, Autoridad o funcionario competente, justificativos de que el interesado posee las condiciones generales señaladas para el concurso, y las especiales antes aludidas; según se requiera en cada caso, así como los méritos y demás condiciones y circunstancias que se aleguen, ya se trate de las plazas de los cupos que se anuncian a concurso restringidos, o las del cupo de turno libre.

Transcurrido el plazo de un mes, que es el de la convocatoria, se señalará el día y hora en que hayan de comenzar los ejercicios; que se celebrarán en la Casa Consistorial, publicándose dicho señalamiento, a medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios del Ayuntamiento, y por notas que insertará la prensa local, todo ello con cuatro días, del menos; de antelación al comienzo de aquéllos.

Las cuestiones y dudas que puedan presentarse con ocasión de los ejercicios y respecto a la forma de practicarlos y calificarlos, serán resueltas libremente por el Tribunal; en cuanto se guarde absoluto respeto a lo establecido en las precitadas disposiciones legales y en esta convocatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 8 de febrero de 1943.—El Alcalde Presidente, Manuel García Conde.

DE EL FRANCO Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Angel Iglesias García, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años ignorado paradero de sus hermanos Amador Manuel Iglesias García, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento, para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Amador y Manuel Iglesias García se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Amador y Manuel Iglesias García, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen y, si fuera en el extranjero ante Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Angel Iglesias García.

Los repetidos Amador y Manuel Iglesias García son naturales de El Franco, hijos de Badomero y de Jovita, y cuentan 34 y 30 años de edad respectivamente y sus señas son; estatura regular, pelo castaño, ojos id. cejas id., nariz recta, color sano.

La Caridad, a 30 de enero de 1943.—El Alcalde.

DE PILONA

Anuncio de subasta

Transcurrido el plazo señalado al efecto y en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de contratación municipal sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia a subasta la construcción de un pabellón para servicios sanitarios y de almacén y la pavimentación y cierre de la plaza anexa al mercado municipal de esta villa de Infiesto.

La subasta se celebrará al día siguiente hábil de haber transcurrido veinte de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Casa Consistorial a las once de la mañana. Presidirá el acto el Sr. Alcalde o quien haga sus veces con la asistencia del Concejal designado al efecto y del Sr. Secretario de la Corporación municipal.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 27.506,45 pesetas.

El plazo para la presentación de los pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y terminará el anterior al en que haya de celebrarse la licitación. Las horas para la presentación de pliegos que se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento serán de diez a doce y de tres a cinco de la tarde.

A todo pliego de presentación deberá acompañarse por separado el res-

guardo que acredite la constitución del depósito provisional que importa la cantidad de 1.375 pesetas.

Los pliegos se entregarán en sobre cerrado que el presentador podrá lacerar o precintar a su satisfacción y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de la construcción de un pabellón para servicios sanitarios y de almacén y la pavimentación y cierre de la plaza anexa al Mercado municipal de Infiesto», observándose para su presentación y conservación todos los demás requisitos que señala el artículo 15 del Reglamento de Contratación municipal.

El rematante prestará fianza definitiva por la cantidad del 10 por 100 del total en que se le adjudique la obra que deberá quedar terminada en el plazo de cuatro meses, contados desde la adjudicación.

El importe de las obras será abonado al contratista por liquidaciones quincenales.

Para el abastecimiento de poderos han sido designados cualquiera de los Letrados en ejercicio en este Juzgado de primera instancia.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición:

Don... vecino de..., enterado de los planos, pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría del Ayuntamiento de Piloña, se comprometo a realizar con estricta sujeción a los mismos y aceptando las condiciones todas del correspondiente pliego, las obras de construcción de un pabellón para servicios sanitarios y de almacén, y la pavimentación y cierre de la plaza anexa al Mercado municipal de Infiesto por la cantidad de..., pesetas.

(Fecha y firma).

Consistoriales de Piloña, 13 de febrero de 1943.—El Alcalde

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Minas de Oviedo

RELACION de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, minas y términos que a continuación se expresan:

Días y minas, número del expediente, concejo y paraje donde radican interesado, representante y vecindad son como sigue:

Del 26 de febrero al 6 de marzo de 1943: «Aurorita», 24.544, en Caravia, (Rio Melfonso), interesado Importación de Minerales S. A. E., representante don Ricardo Fernandez Gonzalez, vecino de Oviedo.

Del 28 de febrero al 8 de marzo: «Mina Prado», 24.829, en Caravia, (Prado), interesado don José Ramón Prieto Noriega, de Oviedo.

Del 2 al 10 de marzo: «San Antonio», 25.117, en Caravia, (La Pevida), interesado don Jenaro de la Fuente Suarez, de Caravia.

Del 3 al 11 de marzo: «Merceditas», 25.123, en Caravia, «Camino de Duyos», interesado don Saturnino Barro Bada, representante don José Ramón Prieto Noriega, de Oviedo.

Del 4 al 12 de marzo: «Dos Amigos», 24.960, en Llanera, (Monte Agudo), interesado don José Suarez Alvarez, de San Cucao de Llanera.

Del 5 al 13 de marzo: «Josefina», 25.092, en Llanera, (Monte Agudo), interesado don Marcelino Pantiga Lallana, de Llanera.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigentes.

Oviedo, a 13 de febrero de 1943.—El Ingeniero-Jefe José Arango.—Rubricado.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Don Gerardo Marcos Candanedo, Juez municipal accidental, en funciones del de primera instancia del partido de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que el día dieciséis de marzo próximo y hora de las once, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, pública subasta de los bienes inmuebles que se dirán embargados como de la propiedad de los herederos de don Juan Martínez Heredero, vecino que fué de Cobos, para con su producto hacer pago a don Darío Claret Azcárate, de esta vecindad, del principal reclamado en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido por el mismo y representado por el Procurador don Angel Rodríguez Rodríguez, importando dos mil trescientas pesetas, intereses legales y costas, a que fueron condenados en dicho juicio de menor cuantía.

LOS BIENES QUE SE ANUNCIAN EN SUBASTA, SON LOS SIGUIENTES:

1. — Casa y panera, de doscientos metros cuadrados, comprendiendo también un cuartín con su cuadra y era de majar, todo cercado en conjunto, que linda por todos sus vientos con camino, excepto por el Norte; que linda con hermo del Campo del Sexto. Tasada en tres mil pesetas.

2. — Huerta del Sexto, cabida aproximada de cuatro áreas. Linda al Norte, con hermo del mismo Sexto, y por los demás vientos con camino. Tasada en cien pesetas.

3. — Huerto de junto a casa de Longo, cabida aproximada de dos áreas. Linda al Norte, camino. Sur, huerta de herederos de casa de Patrón. Este, huerta de Luis Menéndez Alvarez, y Oeste, camino. Tasada en cuatrocientas pesetas.

4. — Huerta de junto a casa de Longo, cabida aproximada de un área. Linda por todos sus vientos con caminos. Tasada en cien pesetas.

5. — Prado Villaforca, cabida aproximada de unas noventa áreas. Linda al Norte, loma de Carballín. Sur, prado de Manuel Rodríguez González y prado de la casa de Juan Martínez Campón. Este, prado de José González Rodríguez, y Oeste, prado del Sorondo de Puenteiciella. Tasada en tres mil pesetas.

6. — Prado del Aviseo, cabida aproximada de unas sesenta áreas. Linda al Norte, prado de la casa de Juan Martín y Antonio Arias. Sur, hermosos del pueblo. Este, camino

peón, y Oeste, prado de Antonio Arias y Benigno Rodríguez. Tasada en Trescientas cincuenta pesetas.

7. — Prado del Villar; de unas doce áreas de cabida. Linda al Norte, con hermo de la casa de Patrón. Sur, prado de Luis Menéndez. Este, prado de Manuel Menéndez Rodríguez, de Puenteiciella, y Oeste, camino. Tasada en trescientas pesetas.

8. — Prado de los Navarriegos, de cuarenta áreas de cabida aproximada. Linda al Norte, con más de José Martínez Fernández. Sur, prado de la casa de Juan Martín. Este, prado de Manuel Rodríguez, y Oeste, camino. Tasada en trescientas pesetas.

9. — Finca llamada de la Fuente del Vaso, dedicada a prado y arboleda, cabida aproximada de unas noventa áreas. Linda al Norte con mato de Manuel Rodríguez González. Sur, con mato de Constantino Alvarez y José Martínez Fernández. Este, camino, y Oeste, mato de arboleda de Manuel Rodríguez Menéndez, de Puenteiciella y Manuel Rodríguez González. Tasada en quinientas pesetas.

10. — Prado llamado de las Fontaninas, cabida aproximada de unas cuatro áreas. Linda por todos sus vientos con hermosos, a excepción del Oeste que linda con camino. Tasada en cincuenta pesetas.

11. — Pradín de la Cáscara, cabida aproximada de unas cuatro áreas, que linda por todos sus vientos con hermosos del pueblo. Tasada en setenta y cinco pesetas.

12. — Viña de Tabladón, cabida aproximada de quince áreas. Linda al Norte con tierra del mismo y otra de la casa de Patrón. Sur, viña de Constantino Alvarez y Faustino Rodríguez. Este, viña de Constantino Alvarez, y Oeste, viña de Antonio Arias. Tasada en quinientas pesetas.

13. — Viña de la Paraja, de unas quince áreas de cabida aproximada. Linda al Norte, con hermo de Manuel Rodríguez Cardo, de Puenteiciella. Sur, viña de Juan González, de las Cuadriellas. Este, camino, y Oeste, viña y hermo de Marrón, de las Cuadriellas. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

14. — Bodega dedicada a la recolección del vino, sita en la Paraja, de unos veinte metros cuadrados. Linda al Norte; bodega de Antonio Fuertes, de las Cuadriellas. Sur, bodega de Juan González, de las Cuadriellas. Este, viña del mismo, y Oeste, camino. Tasada en doscientas pesetas.

15. — Tierra llamada de la Carril, cabida de unas cinco áreas. Linda al Norte, más de Cándido Alvarez. Sur, camino peón de la Solera. Este, más de Dionisio Rodríguez, y Oeste, tierra de la casa de Patrón. Tasada en veinticinco pesetas.

16. — Estajo de la Sartal, cabida aproximada de unas quince áreas. Linda al Norte, con Manuel Rodríguez González. Sur, más de Luis Menéndez y Constantino Alvarez. Este, camino, y Oeste, más de Cándido Alvarez. Tasada en cincuenta pesetas.

17. — Eiro de la Lomba, cabida aproximada de unas veinticinco áreas. Linda al Norte, con hermo de la Pedrea. Sur y Este, hermo de la

Lomba; y Oeste, hermo o bravo. Tasada en doscientas pesetas.

18. — Hermo llamado las Tablas del Cortinal del Sendeiro, cabida aproximada de unas doce áreas. Linda al Norte, hermo de la Lomba, por el Norte, hermo. Sur, tierra de Faustino Rodríguez. Este, más de Constantino Alvarez, y Oeste, hermo de la casa de Juan Martín. Tasada en cuarenta pesetas.

19. — Tabladina Herma del Sendeiro, cabida aproximada de unas seis áreas. Linda al Norte, hermo. Sur, de Constantino Alvarez. Este, más del mismo, y Oeste, hermo de la casa de Patrón. Tasada en quinientas pesetas.

20. — Tabladina del Sendeiro, cabida aproximada de unas seis áreas. Linda al Norte, hermo. Sur, más de Constantino Alvarez. Este, más de José González; y Oeste, hermo de Dionisio Rodríguez. Tasada en diez pesetas.

21. — Estajo del Sendeiro, cabida aproximada de unas diez áreas. Linda al Norte, más de José González. Sur y Oeste, más de Dionisio Rodríguez, y Este, camino. Tasada en cincuenta pesetas.

22. — Tierra llamada de San Vicente, cabida aproximada de unas diez áreas. Linda al Norte y Oeste, tierras de Benigno Rodríguez. Sur, de Manuel Rodríguez, y Este, tierra de la casa de Juan Martín. Tasada en cincuenta pesetas.

23. — Tierra igual a la anterior, cabida aproximada de unas diez áreas. Linda al Norte y Oeste, más de Faustino Rodríguez. Sur, hermo de José González, y Este, hermo del mismo. Tasada en cincuenta pesetas.

24. — Otra tablada herma, llamada de la Villina, de unas doce áreas. Linda al Norte, con más de José Martínez Fernández. Sur, Valle de la Vallina. Este, de Manuel Rodríguez Menéndez, de Puente-ciella, y Oeste, hermo de la casa de Juan Martín. Tasada en setenta y cinco pesetas.

25. — Otra del Valle de la Vallina, cabida aproximada de unas doce áreas. Linda al Norte, el Valle. Sur, tierra de Luis Menéndez. Este, tierra de la casa de Juan Martín, y Oeste, de Faustino Rodríguez. Tasada en quince pesetas.

26. — Tierra Estajo de Pando, cabida aproximada de unas doce áreas. Linda al Norte, tierra de la casa de Juan Martín. Sur y Oeste, más de José González, y Este, más de Benigno Rodríguez. Tasada en cien pesetas.

27. — Tierra llamada la Tabladina, cabida aproximada de seis áreas. Linda al Norte, camino. Sur, viña de la casa. Este, más de Cándido y Constantino Alvarez, y Oeste, tierra de la casa de Patrón. Tasada en treinta pesetas.

28. — Tierrina llamada del Carballo, cabida aproximada de unas diez áreas. Linda al Norte, camino. Sur, más de Luis Menéndez. Este, tierra de la casa de Juan Martín, y Oeste, de Faustino Rodríguez. Tasada en cien pesetas.

29. — Terra llamada de La Tablada de Pando, cabida aproximada de unas doce áreas. Linda al Norte, más de Luis Menéndez. Sur, camino. Este, más de Juan Martín, y Oeste,

más de Faustino Rodríguez. Tasada en cien pesetas.

30. — Eiro de la Proida, cabida aproximada de unas cuarenta áreas. Linda al Norte, de Faustino Rodríguez y Manuel Rodríguez. Sur, más de José González y Manuel Rodríguez, y Este, más de Manuel Rodríguez. Tasada en quinientas pesetas.

31. — Eiro llamada Campiello, cabida aproximada de unas cuarenta áreas. Linda al Norte, hermo de la Solana. Sur, más de Luis Menéndez. Este, hermo de la Fuente del Sapo, y Oeste, tierra de Dionisio Rodríguez. Tasada en setecientas pesetas.

32. — Tierra llamada de la Cortina de la Moral, cabida aproximada de unas ocho áreas. Linda al Norte y Sur, con más de Manuel Rodríguez. Este, tierra de Cándido Alvarez, y Oeste, prado de José González. Tasada en cien pesetas.

33. — Tierra llamada Cortina de Freno Valle, de cabida aproximada de unas doce áreas. Linda al Norte, más de Benigno Rodríguez. Sur, hermo de Faustino Rodríguez. Este, tierra de Constantino Alvarez y de la casa de Juan Martín, y Oeste, más de Benigno Rodríguez. Tasada en cuatrocientas pesetas.

34. — Una tablada herma en la Lomba de la Solana, que fué de la casa de Reguera en cambio de otra de Subtrigal, cabida aproximada de unas doce áreas. Linda al Norte, más de José Martínez Fernández. Sur, prado de Campiello. Este, hermo de la casa de Juan Martín, y Oeste, hermo de la casa de Patrón. Tasada en veinticinco pesetas.

35. — Tierra hermo llamada de la Paraja, cabida aproximada de unas ochenta áreas. Linda al Norte, con prado de Benigno Rodríguez, prado de Constantino Fernández, digo Alvarez, y más hermos de las tablas del Piorno, llamado Eiro Juanón, de Constantino Alvarez. Sur, de Manuel Rodríguez Carde, de Puente-ciella. Este, camino y Oeste, hermos y viñas de Piñera. Tasada en mil pesetas.

36. — Tablada llamada del Piorno, herma. Linda al Norte, camino de las Avelleras. Sur, con la finca anterior. Este, hermo de la casa de Patrón. Oeste, hermo de Dionisio Rodríguez. Cabida aproximada de unas doce áreas. Tasada en cincuenta pesetas.

37. — Tablada de la Peña de las Avelleras, cabida aproximada de unas diez áreas. Linda al Norte, con más de José González. Sur, con prado de Constantino. Este, más de Benigno Rodríguez, y Oeste, con hermo de la casa de Patrón. Tasada en quince pesetas.

38. — Tablada llamada la Fondora de la Losa, de doce áreas de cabida aproximada. Linda al Norte con viña de la casa de Patrón. Sur, con eiro o hermo de José González. Este, con más de Manuel Rodríguez González; y Oeste con más de José Martínez y Manuel Rodríguez, de Puente-ciella. Tasada en veinticinco pesetas.

39. — Monte de castaños llamado de la Solina de Arriba, con varios aprovechamientos sin deslindar. Tasada en quinientas pesetas.

40. — Monte de la Solina de Aba-

jo, plantada a castaños, con varios aprovechamientos, sin deslindar y varios castaños interpolados entre los de otros vecinos. Tasada en quinientas pesetas.

41. — Una veintidósava parte; hermina, vana o porción de todos los términos bravos y abertales del pueblo de Cobos, con excepción del Estajo de entre los caminos de la Reguera y Cestapina, llamada de la Sinderá. Tasada en dos mil pesetas.

42. — El derecho de retraer de don Darío Claret Azcárate, el prado llamado de Campiello, reservado por el don Juan Martínez Heredero; causante de los demandados, por documento privado de trece de febrero de mil novecientos treinta y dos, y que había sido vendido por el precio de dos mil quinientas pesetas, reservándose el don Juan el derecho de retrocomprar dicho prado en un plazo de diez años, abonándole dicha cantidad, rentas y gastos de legítimo abono. Tasada en cinco mil pesetas.

43. — Todos los bienes, derechos y acciones pertenecientes al don Juan Martínez Heredero, hoy a sus herederos, que por cualquier clase, título o concepto les pueda pertenecer y pertenezcan en el pueblo de Cobos y sus términos. Tasados en quince pesetas.

Todos los bienes que se dejan dicho, se encuentran situados en términos del pueblo de Cobos, excepto los que llevan su situación.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Primera. — Que se habrá de depositar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto; el diez por ciento de la tasación.

Segunda. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella tasación.

Tercera. — Que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Cuarta. — Que no han sido presentados los títulos de propiedad, por lo que será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Cangas del Narcea a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. — Gerardo Marcos.—El Secretario.

DE AVILES

Don Francisco García-Robés y Alvarez, Secretario Habilitado del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Doy fe: Que en la demanda de juicio ejecutivo, de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

«Sentencia»

En Avilés, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y dos; el señor don Manuel Lojo Tato, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de demanda de juicio ejecutivo, en el que son partes, de la una, como demandante, don José Manuel Ortiz Villar, mayor de edad, soltero, estudiante, y vecino de Gijón, al que representa el Procurador don José González López y defiende el Letrado don Abilio Rodríguez Sánchez, y de la otra, como demandado, don Siro Alcón Pérez, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Luanco, concejo de Gozón, en este partido, declarado en rebeldía,

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución propuesta por don José Manuel Ortiz Villar, contra don Siro Alcón Pérez, por la cantidad principal reclamada de diecisiete mil novecientos tres pesetas, setenta y cinco céntimos, intereses y costas hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago al demandante.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía del demandado, se publicará en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no solicitarse que se notifique a aquél personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Lojo Tato.»

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original a que me remito. Para que conste y en cumplimiento de lo mandado, libro el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado y para que sirva de notificación a éste, y lo firmo en Avilés, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Robés.

DE RIBERA DE ARRIBA

Rectificado como se halla el padrón de familias pobres del concejo, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo formularse durante dicho plazo las reclamaciones que se estimen pertinentes sobre inclusiones o exclusiones indebidas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ribera de Arriba, 12 de febrero de 1943.—El Alcalde-Presidente, Vicente Lobato.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

El día 5 del próximo mes de marzo se procederá a subastar los lotes de ropas y efectos vencidos que son los comprendidos en los números 10.361 al 12.167 que fueron pignorados en el mes de junio de 1942.

Oviedo, 16 de marzo de 1943.—El Director Gerente.

NOTARIA DE PRAVIA

Subasta voluntaria, de una finca en Somado (Pravia); de tres áreas noventa y seis centiáreas toda, compuesta de casa habitación, cuadra, cocina y huerto, lindante al Norte con la carretera de la costa. Tendrá lugar en la Notaría de Pravia el día 23 de febrero de 1943, a la hora once. Tipo de subasta; 12.000 pesetas. Pliego de condiciones en la Notaría. Propietarios de la finca los menores Paulina, María Josefa y Juan Antonio Aldama Suárez.

Pravia, 12 de febrero de 1943.—El Notario, Miguel Serrano.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial